

**CONTRATO PARA LA COMPRA DE 14 PÓLIZAS DE SEGURO DEL PARQUE
VEHICULAR, PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO ESTATAL.**

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RAFAEL RETES FERNÁNDEZ, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"INSTITUTO"

PRIMERA.- QUE EL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS.-----

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 3 DE JULIO DE 1999, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. IEE-990704-ARA, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.-----

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

CUARTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-----

QUINTA.- QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 26, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45, FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.-----

SEXTA.- QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-----

SÉPTIMA.- QUE EL MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, TAL COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SE GASTARÁ LO JUSTO PARA HACER FRENTE A LA NECESIDAD.-----

OCTAVA.- QUE ATENDIENDO A LO SOLICITADO EN LA REQUISICIÓN No. IEEA/03/02/2023 DE FECHA 1° DE FEBRERO DEL 2023, ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE 14 PÓLIZAS DE SEGURO, PARA EL PARQUE VEHICULAR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE FEBRERO DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024-----

“EL PROVEEDOR”

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERO.- QUE COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,374 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 70 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGÓ PODER PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MANDANTE PARTICIPE EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO DE COMPRAS, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL.-----

SEGUNDO.- QUE SU REPRESENTADA, ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,583 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, MISMA QUE QUEDÓ REGISTRADA EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, CON EL FOLIO MERCANTIL No. 1684 EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y SEÑALA QUE CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO QMS950529PU4.-----

TERCERO.- TIENE COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. 5, PARQUE TOREO, TORRE B, PISO 20, COLONIA LOMAS DE SOTELO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53390, TEL.: 55 5284 1037, CORREO ELECTRÓNICO gerardo.rosas@mx.zurich.com -----

TERCERO.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

DECLARACIÓN CONJUNTA:

PRIMERO.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE TODAS LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS, SE CONSIDERAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.-----

SEGUNDO.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL "PROVEEDOR" PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR, SE CONSIDERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.-----

TERCERO.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR 14 PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOS, CON COBERTURA AMPLIA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

• DAÑOS MATERIALES.	5% DEDUCIBLE
• ROBO TOTAL.	10% DEDUCIBLE
• ASISTENCIA LEGAL.	AMPARADA
• ASISTENCIA EN VIAJE.	AMPARADA
• RESPONSABILIDAD CIVIL TERCEROS.	\$ 3,000,000.00
• GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES.	\$ 300,000.00
• ACCIDENTES AL CONDUCTOR Y OCUPANTES.	\$ 100,000.00
• RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.	\$ 3,000.000.00

SEGUNDA.- CONDICIONES Y TIEMPO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. UNA CARTA COBERTURA EN FÍSICA Y EN ORIGINAL, ANTES DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2023.
2. 14 PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS, EN FÍSICO Y EN DIGITAL, ANTES DEL 31 DE MARZO DEL 2023, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2023, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2024,

DEBIDAMENTE REQUISITADAS CONFORME AL ANEXO No. 1 DE LA REQUISICIÓN No. IEEA/03/02/2023.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, A LA CUENTA DE CORREO ELECTRONICO jlvega@inea.gob.mx
4. ASIGNACIÓN DE UN EJECUTIVO Y NÚMERO DE TELÉFONO DE ATENCIÓN.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, SITA EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, COLIMA, COLIMA, CON EL LIC. JOSÉ LUIS VEGA NUÑEZ, RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

CUARTA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN.- EN CASO DE QUE LAS PÓLIZAS ENTREGADAS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA REQUISICIÓN No. IEEA/03/02/2023 Y EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA REPOSICIÓN SIN QUE IMPLIQUE COSTOS ADICIONALES PARA "EL INSTITUTO".

QUINTA.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO.- "EL INSTITUTO" ASIGNARA UN PRESUPUESTO DE \$ 51,115.20 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 20/100 M.N.) DEL CAPÍTULO 3,000, PARTIDA PRESUPUESTAL No. 34501 (SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES), DE LOS RECURSOS FEDERALES PERTENECIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), RAMO 33, DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y ASIGNARA UN PRESUPUESTO CONDICIONADO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LA CANTIDAD DE \$ 8,761.44 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.) DEL CAPÍTULO 3,000, DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 34501, DE LOS RECURSOS FEDERALES, PERTENECIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) DEL RAMO 33.

SEXTA.- FIJACIÓN DE PRECIOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU COTIZACIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- IMPORTES.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE 14 PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOS, UN IMPORTE NETO DE \$ 59,876.64 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.).

OCTAVA.- FORMA DE PAGO, NO SE OTORGARA NINGUNA CLASE DE ANTICIPO, "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN LAS FECHAS Y TERMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FECHA DE PAGO	MONTO	TIPO DE PÓLIZA	TIPO DE RECURSOS	PARTIDA PRESUPUESTAL	EJERCICIO FISCAL
ANTES DEL 28 DE MARZO DEL 2023.	\$ 11,688.72	AMPLIA	FEDERALES (FAETA) RAMO 33	34501	2023
ANTES DEL DÍA 28 DE CADA MES, DURANTE EL PERIODO ABRIL-DICIEMBRE DE 2023.	\$ 4,380.72	AMPLIA	FEDERALES (FAETA) RAMO 33	34501	2023
28 DE ENERO DE 2024.	\$ 4,380.72	AMPLIA	FEDERALES (FAETA) RAMO 33	34501	2024
28 DE FEBRERO DE 2024.	\$ 4,380.72	AMPLIA	FEDERALES (FAETA) RAMO 33	34501	2024

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA FACTURA POR CONCEPTO DE 14 PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOS, MISMA QUE DEBERÁ DE ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, R.F.C. IEE-990704-ARA, ASÍ COMO LOS COMPLEMENTOS DE PAGO POR CADA UNO DE LOS PAGOS REALIZADOS.-----

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A “EL INSTITUTO”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- PERIODO DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2023 Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

A).- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.-----

B).- EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.-----

C).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

D).- CUANDO SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-----

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-“EL INSTITUTO” EXENTA LAS FIANZAS DE GARANTÍA POR ANTICIPO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEBIDO A QUE NO SE OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO Y EL PAGO SE REALIZARA DE FORMA MENSUAL, TAL COMO LO SEÑALA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ESTATAL.----

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRES).-----

“INSTITUTO”



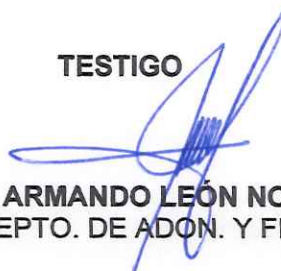
LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA
DIRECTOR GENERAL

“EL PROVEEDOR”



RAFAEL RETES FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA.
JEFE DEL DEPTO. DE ADON. Y FINANZAS.